REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	**76001-3103-017-2020-00025-00**
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia
Demandado	Alejandro Ruiz Salazar como heredero determinado del señor Jesús Antonio Ruiz Pérez y Herederos indeterminados del señor Jesús Antonio Ruiz Pérez.
Providencia	Auto Interlocutorio No. 042
Decisión	Acepta repudio herencia.

En atención al escrito que precede, el apoderado judicial del demandado Alejandro Ruiz Salazar, presentó escrito extemporáneo por anticipación (23 de septiembre de 2020) del cual se desprende que repudia todas las asignaciones legales y testamentarias a que tuviere derecho en el proceso de sucesión de su difunto padre señor, Jesús Antonio Ruiz Pérez (Q.E.P.D), razón por la cual esta oficina judicial, habrá de aceptar dicha manifestación, situación que conlleva en consecuencia a modificar el mandamiento ejecutivo de pago, excluyendo de la respectiva relación jurídico-procesal por pasiva al referido ciudadano, Alejandro Ruiz Salazar, identificado con C.C No. 94.413.415 de Cali.

En consecuencia, continuará el presente proceso ejecutivo, únicamente en contra de los herederos indeterminados del señor Antonio Ruiz Salazar (Q.E.P.D). Por lo expuesto., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. AGRÉGUESE A LOS AUTOS a fin que obren y consten en el plenario las manifestaciones efectuadas por el demandado, Alejandro

Ruiz Salazar, quien funge a través de apoderado judicial y en consecuencia, **TÉNGASE POR REPUDIADA** por parte del señor, Alejandro Ruiz Salazar, identificado con C.C No. 94.413.415 de Cali, todas las asignaciones legales y testamentarias a que tuviere derecho en el proceso de sucesión de su difunto padre señor, Jesús Antonio Ruiz Pérez (Q.E.P.D), dada la previsión normativa contenida en el inciso 2 del artículo 87 del C.G del P, consonante con lo señalado en los artículos 1824 y 1825 del Código Civil.

SEGUNDO. En consecuencia, de lo anterior, **MODIFICASE** el auto interlocutorio No. 145 del 26 de febrero de 2020 (mandamiento de pago), en el sentido de señalar que se excluye de la presente ejecución al señor Alejandro Ruiz Salazar, identificado con C.C No. 94.413.415 de Cali, en atención a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

TERCERO. Por secretaria, dese estricto cumplimiento a la orden impartida en el numeral tercero del auto interlocutorio No. 613 del 13 de noviembre de 2020, esto es materializar la inclusión de los herederos indeterminados ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO. De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, la presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE

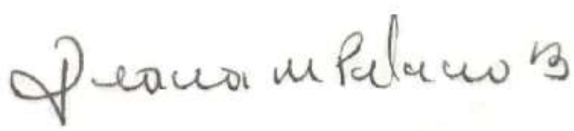

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. __012___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _1 de febrero de 2021

_____

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA

Secretario